

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 447/

RADICACION: No. 2020-00412-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORJR contra GILDARDO ALEXANDER LOPEZ JARAMILLO y JUAN FELIPE GOMEZ GIL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes..

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 53

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 27 del mes de Mayo de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria